

RESOLUCION DE GERENCIA N° 504 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **25 SEP 2015**

VISTO:

El expediente N° 017538 de fecha 04 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña CIRILA MEDINA CASTILLA, Solicita la Rectificación de la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/ 43.47 de fecha 20 de julio de 2015, argumentando que la deuda se canceló en su momento, no existiendo ninguna deuda como consta en la Resolución N° 385-2015-MPH, de fecha 20 de julio de 2015, que declara fundada su petición por haber cancelado la deuda por alquiler de puesto en su integridad, por lo que solicita la administrada sea rectificada la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/ 43.47 de fecha 20 de julio de 2015, en la parte de la relación de puestos declarados vacantes del mercado Playa Grau y para tal fin adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/ 43.47 de fecha 03 de julio de 2015, copia de Resolución de Gerencia N° 385-2015-MPH/ 43.47 de fecha 20 de julio de 2015,

Qué, luego de la evaluación y valoración de los medios probatorios del expediente N° 017538 de fecha 04 de agosto de 2015, se acredita fehacientemente que la administrada doña CIRILA MEDINA CASTILLA, ha cancelado la deuda por concepto de alquiler de puesto que primigeniamente fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/ 43.47 de fecha 03 de julio de 2015 donde se le declara vacante su puesto N° 126 con giro de Piñatería al interior del mercado Playa Grau contenida en el numeral 04 del listado de puestos vacantes de la Resolución N° 373, pero con Resolución N° 385-2015-MPH/43.47. de fecha 20 de julio de 2015, se declaro fundada la solicitud de dejar sin efecto la Resolución, ya que antes de la dación de la Resolución N° 373-2015, de fecha 20 de julio y notificado a la administrada con fecha 30 de julio de 2015, la administrada ya había cancelado sus deuda tal como adjunta con las copias de recibo de pago por concepto de alquiler que datan del mes de mayo, es decir con anterioridad a la Resolución de sanción que declaró vacante el puesto que conducía, además de la consulta al administrador del mercado Playa Grau don SANTOS CHOCCE LEGUIA, sobre la situación del puesto N° 126 nos refiere el administrador que la conductora del puesto ya no tiene deuda por concepto de alquiler de puesto, por ende no existiendo deuda ni infracción por parte de la administrada con el mercado, en tal sentido la Resolución que declara vacante el puesto N° 126 no se ajusta a la realidad, toda vez que antes de su emisión ya no existía deuda con la administración del mercado, por ende ninguna infracción cometida por la administrada, mas aun se le lesiona su derecho ya que se le estaba sancionando por un hecho que ya no existía, por ello en base a lo actuado Declárese FUNDADA su petición de Rectificación la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/ 43.47 de fecha 20 de julio de 2015, en la parte que declara vacante el puesto N° 126 Sección Piñatería de la administrada doña CIRILA MEDINA DE LA CRUZ, dentro del numeral 04 del listado de puestos vacantes, retirándola del listado de puestos vacantes;

Que, luego de la valoración de los medios probatorios presentados se llega a la conclusión que la administrada actuó dentro de los límites de la Ley con una conducta procedimental idónea **es decir sus alegatos contienen el alma de todo proceso administrativo (la prueba)**, por ende a la administrada le asiste **el Principio de Primacía de Realidad**, "que ante cualquier situación en que se produzca una discordancia entre lo que efectivamente sucede, el Derecho prefiere la realidad antes que lo que los alegatos puedan manifestar", por lo que la petición de la administrada demuestra la realidad, toda vez que lo real es que la administrada no cuenta con ninguna deuda y/o infracción con la administración del mercado, por ende **Declararse Fundada su Petición**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Rectificación la Resolución de Gerencia N° 373-2015-MPH/ 43.47, promovida por la administrada doña CIRILA MEDINA CASTILLA, debiendo dejar sin efecto la parte que declara vacante el puesto N° 126 Sección Piñatería dentro del numeral 04 del listado de puestos vacantes de la referida Resolución N° 373-2015, retirándola del listado de puestos vacantes.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el mercado Playa Grau Puesto N° 126 o en su domicilio real Jr. Primavera N° 110, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 25 SET. 2015

Oficio Circ. N° 2749 - 2015 - UTD - SG - MPH.

SEÑOR: SUB. GENERAL DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE - 504 - 2015 - MPH/6501

de fecha: 25 SET. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE